

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 de noviembre de 2021 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por Francisco Abel Furlan , en su carácter de Secretario de Organización conjuntamente con los miembros de Comisión Directiva de la Seccional Rio Grande, Oscar Martínez, Marcos Linares y Fabián Leiva patrocinados por la Dra Karina Grassi, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta ciudad, y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por Federico Hellemeyer, en su carácter de presidente, patrocinado por Javier Adrogué, con domicilio en la calle Libertad 1041 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

1. Que mediante decreto 727/21, publicado en el Boletín Oficial el día 23 de octubre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional concedió la prórroga al subrégimen industrial que opera dentro de la promoción económica establecida por la ley 19.640 hasta el 31 de diciembre de 2038.
2. Que, en el marco del hito político antes mencionado, se concertó un adelanto a cuenta de una asignación no remunerativa de pesos cuarenta mil (\$40.000), pagadero con los haberes de octubre de 2021, para todos los trabajadores metalúrgicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. Que el Secretariado General de la UOMRA manifestó que la mentada asignación no remunerativa debía ser complementada por otro adelanto adicional de pesos veinte mil (\$20.000), pagadero con los haberes de noviembre para el mismo colectivo de trabajadores.
4. Que, en consecuencia, con el pago de las dos sumas antedichas, en calidad de adelanto, terminaría de conformarse la gratificación no remunerativa por la prórroga subrégimen industrial por una suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000).
5. Que AFARTE y la UOMRA Seccional Rio Grande firmaron el Acta Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 (en adelante EL ACTA RIO GRANDE) para instrumentar el pago del adelanto de la suma pesos cuarenta mil (\$ 40.000), en el respectivo ámbito territorial.
6. Que la intención de LAS PARTES es instrumentar los acuerdos consignados en esta declaración preliminar para los ámbitos personal y territorial aplicables al ACTA RIO GRANDE.
7. Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente Acta Acuerdo a todos los efectos.

**Artículo Primero. Ámbitos de aplicación.**

FEDERICO HELLEMAYER  
PRESIDENTE  
AFARTE

RE-2021-111295884-APN-DGDYD#JGM

Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.

**Artículo Segundo. Incremento de la Gratificación Extraordinaria “Prorroga Subrégimen Industrial - Ley 19.640”.**

- 2.1 Incrementar en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) el importe de la “Gratificación Extraordinaria - Prorroga Subrégimen Ley 19.640” prevista en EL ACTA RIO GRANDE, de forma tal, que los trabajadores percibirán la suma total y única de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).
- 2.2 El importe correspondiente al incremento pactado en el presente Acta Acuerdo de PESOS VEINTE MIL (\$20.00) será abonado el día 6 de diciembre de 2021, dando cumplimiento así al total del pago de la Gratificación Extraordinaria “Prorroga Subrégimen Industrial Ley 19.640”.
- 2.3 Para percibir el importe correspondiente al incremento pactado en el presente Acta Acuerdo, los trabajadores deberán haber prestado servicios durante el mes de noviembre de 2021.

**Artículo Tercero. Disposición Final.**

- 3.1 LAS PARTES ratifican la firma y contenido del ACTA RIO GRANDE y adjuntan un ejemplar como parte integrante del presente a todos sus efectos legales.
- 3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en los términos de la Ley 14.250 en forma conjunta con EL ACTA RIO GRANDE.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.

JTB. GRASSI KARINA VANES/  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T° 66 N° 208

RE-2021-111295884-APN-DGDYD#JGM